



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 147 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 AGO. 2018

**VISTO:** El informe N° 011-2018-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-CFO, de fecha 12.07.18, mediante el cual el Departamento de Generación de Electricidad -DEE, verifica y confirma la estructura de costos, recomienda la procedencia de autorizar la ejecución de la prestación adicional, generada en el contrato SGAPyDEE-032-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES DE LA CH VIRÚ Y MICROCENTRALES TANGUCHE Y DESARENADOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC";

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23.02.2018, se suscribió el contrato SGAPyDEE-032-2018, derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 018-2017-GRLL-GOB/PECH-III convocatoria, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES DE LA CH VIRÚ Y MICROCENTRALES TANGUCHE Y DESARENADOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC";

Que, mediante Informe N° 05-2018-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-CFO, de fecha 13.04.2018, el Departamento de Generación de la División de Energía Eléctrica de La Sub Gerencia de Agua Potable y División de Energías Eléctrica, informa que en la ejecución del servicio en mención, se detectaron actividades, trabajos y/o servicios adicionales que no pudieron ser previstas en los términos de referencia, y por ende no consideradas en el procedimiento de selección y contrato; informa también que éstas nuevas actividades son obligatorias y muy urgentes para la ejecución del servicio, solicitando al contratista efectuar un informe y presupuesto por los mayores trabajos no contemplados en el contrato y términos de referencia;

Que, a través del Oficio N° 915-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 20.04.2018, la Entidad informa al contratista sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato en mención, con motivo de nuevos trabajos encontrados en la ejecución del servicio, los mismo que fueron suscitados de forma excepcional y por causas ajenas a la voluntad de ambas partes, al mismo tiempo solicita al CONSORCIO NORTE PLUS, la aceptación de la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto de S/. 39,317.60 (treinta y nueve mil trescientos diecisiete con 60/100 Soles), monto equivalente al 24.5% del monto del contrato original;

Que, mediante carta N° 105-2018, de fecha 23.04.2018, el CONSORCIO NORTE PLUS, acepta la ejecución de prestaciones adicionales por el monto sugerido, refiriendo que alcanzará a la Entidad la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% de la prestación adicional;

Que, mediante Informe N° 034-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 24.04.2018, el responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales informa sobre la procedencia de la contratación adicional, y solicita la autorización de la alta dirección, así como la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto establecido;

Que, mediante proveído inserto en documento referido en el párrafo anterior, con fecha 25.04.2018, la Gerencia Autoriza la contratación Adicional; derivando los actuados para emisión de certificación presupuestal;



Que, mediante Oficio N° 261-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 27.04.2018, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad para atender la contratación adicional con cargo al detalle que indica, precisando que se ha aprobado la ampliación de la certificación presupuestal N° 033, de acuerdo al siguiente detalle:

Metas	Meta SIAF	Total	Fte. Fto.
Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos	013	S/ 39,317.60	R.D.R.
<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/ 39,317.60</b>	

Que, mediante informe N° 045-2018-GRLL-GOB/PECH-04-PMC, de fecha 08.05.18, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda autorizar la ejecución de la prestación adicional generada en el contrato SGAPyDEE-032-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES DE LA CH VIRÚ Y MICROCENTRALES TANGUCHE Y DESARENADOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC", por el importe de S/ 39,317.60 (treinta y nueve mil trescientos diecisiete con 60/100 Soles), equivalente al 24.5% del contrato original; indicando que, previo al acto administrativo, el área usuaria debe adjuntar como anexo el presupuesto desagregado de la prestación adicional debidamente visado en señal de conformidad, y asimismo, que el contratista deberá alcanzar a la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% de la prestación adicional;

Que, mediante documento de visto, el Departamento de Generación de Electricidad – DEE, informa que en atención a la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, se coordinó con el contratista fin de que este entregue su presupuesto desagregado del adicional, información que fue alcanzada por el contratista, la cual luego de ser debidamente corroborada, verificada y confirmada, recomienda la procedencia de autorizar la ejecución de la prestación adicional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2, del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 139 del Reglamento de La Ley de Contrataciones establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Es decir, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Autorizar la ejecución de las prestaciones adicionales generadas en el contrato SGAPyDEE-032-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADORES DE LA CH VIRÚ Y MICROCENTRALES TANGUCHE Y DESARENADOR DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", por el monto de S/. 39,317.60 (treinta y nueve mil trescientos diecisiete con 60/100 Soles), monto equivalente al 24.5% del monto del contrato original.

**SEGUNDO.** Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago por la prestación adicional que se aprueba en el artículo precedente.

**TERCERO.** Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial al CONSORCIO NORTE PLUS, y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



  
**Abog. Carlos Eduardo Matos Izquierdo**  
Gerente



Siggedo Doc. Nº: 4595523  
Expediente Nº: 03102043